



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos en el auto anterior, de manera oportuna y completar los formales establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del trabajo y de la Seguridad social – C. P. del T. y de la S. S. y el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la demanda laboral de doble instancia promovida por **HERNANDO GIRALDO PÉREZ** identificada con CC. 70.060.276 en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con el NIT: 800.144.331-3 y representada legalmente por Miguel Largacha Martínez o quien haga sus veces.

Se ordena a la parte actora realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación de manera personal del presente auto a la demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C. P. del T. y de la S., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al acuse de recibido del destinatario del mensaje de datos, o se pueda, por otro medio, constatar el acceso del receptor al mensaje (sentencia C-420/20). Una vez notificada de manera efectiva la demandada, se le correrá traslado, de conformidad con el artículo 74 del CPTSS.

Se le reconoce personería para que representen judicialmente a la parte actora al Dr. **CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VELEZ**, portador de la tarjeta profesional N° 139.617 del C. S. de la J., de conformidad con las facultades conferidas en el poder allegado con la demanda y las expresadas en el artículo 77 del C. G. del P.

Por último, se ordena **OFICIAR** a SIDERÚRGICA DE MEDELLÍN S.A.S – SIMESA, para que en el término de diez (10) días hábiles, certifique cuales fueron las actividades realizadas por el demandante durante todo el tiempo que laboró a su servicio, y para que informe si las cotizaciones para el Sistema General de Pensiones se hicieron o no por alto riesgo. Oficio que deberá ser descargado por la parte actora, y ser radicado ante la entidad mencionada, aportando prueba de dicha radicación al expediente.

Notifíquese.



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS
N° 034** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
27 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

JCP

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a96bf3720bc7be385ccdfaabbfa8b35c49e897571f41876ea9ee3912edbf0631**

Documento generado en 25/05/2022 07:01:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>